ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

JUSTIFICACIÓN OTROSÍ N° 03 DE SUSPENSIÓN

Fecha:	**16**	**de**	**Octubre**	**de**	**2026**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO _X__ **CONVENIO ___**	NÚMERO:	**CI-AD-07-2025**		
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	7	noviembre	2025
OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 25AS122C2627 CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ Y EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO"				
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES · EDUAN NIT. 901.848.014-1**			
REPRESENTANTE LEGAL:	**ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA– CC. 1.037.605.516**			
ACTA DE INICIO:	29 de enero de 2026			
PLAZO INICIAL:	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)			
OTROSI No 01 - PRORROGA	Un (1) mes			
FECHA DE TERMIANCIÓN:	28 de mayo de 2026			
OTROSI No 02 - PRORROGA	Cinco (5) meses			
FECHA DE TERMIANCIÓN:	28 de octubre de 2026			
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($653.117.586.18)			
SUPERVISOR	*Nombre:*	Dalila Mendoza Uribe		
	Cargo:	Secretaria de Planeación y Obras Publicas		

CONSIDERANDO:

- El día 07 de noviembre de 2025 se suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-AD-07-2025 cuyo objeto se fundamenta en "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 25AS122C2627 CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ Y EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO"

- El valor del contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($653.117.586.18).
- El día 29 de enero de 2026, se da inicio al contrato mediante la suscripción del acta de inicio correspondiente.
- Se establece fecha de terminación inicial para el día 28 de abril de 2026 (tres meses luego de suscrita la respectiva acta de inicio del contrato)
- Se suscribió Otrosí de prorroga Nº01 hasta por un (01) mes más, por lo que el Municipio modifica la CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO, quedando hasta el 28 de mayo de 2026.
- Se suscribió Otrosí de prorroga Nº02 hasta por cinco (05) meses, por lo que el municipio modifica la CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO, quedando como plazo de ejecución final el 28 de octubre de 2026.
- En el marco de la ejecución contractual se adelantan las intervenciones correspondientes a la adecuación de la placa polideportiva de la vereda La Granja y del Centro de Integración Ciudadana – CIC del municipio, mediante el desarrollo de las actividades contractuales y administrativas necesarias para la ejecución de las obras y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

- Mediante comunicación del 10 de octubre de 2026, EDUAN solicitó al Municipio revisar y emitir pronunciamiento frente a la suspensión temporal del Contrato de Obra N.º CO-006-2026, celebrado con el Consorcio Escenarios Montebello 2026, con fundamento en la solicitud presentada por el contratista mediante radicado ESCMONT-004 del 9 de octubre de 2026 y en el concepto técnico-jurídico favorable emitido por la interventoría RENTAN – Renting de Antioquia, EICE, en el cual justifica esta medida indicando que no es técnicamente viable continuar con el cronograma de dicho frente hasta que el Municipio concluya esas obras. Asimismo, RENTAN sugiere suspender el plazo de ejecución por un periodo estimado de dos (2) meses o hasta tanto cesen las causales

- De acuerdo con los documentos referidos, durante el comité de obra realizado el 6 de octubre de 2026 se identificó la necesidad de ejecutar actividades previas de carácter estructural en el frente correspondiente al CIC, a cargo de la Administración Municipal, cuya culminación resulta necesaria para que el contratista pueda continuar de manera técnicamente adecuada con determinadas actividades de pintura y acabados.

- La interventoría concluyó que no resulta técnicamente viable continuar con el cronograma previsto para dicho frente mientras no se ejecuten las actividades previas identificadas, debido al riesgo de reprocesos y de afectación de las actividades ya ejecutadas. En consecuencia, emitió concepto favorable para la suspensión temporal del contrato de obra por un periodo estimado de dos (2) meses o hasta que desaparezcan las causas que la originan.

SITUACIONES TÉCNICAS QUE MOTIVAN LA SUSPENSIÓN

El concepto de la interventoría, con corte al 7 de octubre de 2026, reporta un avance físico ponderado del proyecto del 69,74 %, frente a un avance programado del 79,75 %. Para el frente CIC se registra un avance ejecutado del 44,34 %, frente a un avance programado del 75,48 %, mientras que la placa polideportiva de la vereda La Granja presenta un avance ejecutado del 94,46 % y se encuentra pendiente de verificación y recibo.

Adicionalmente, la interventoría advierte circunstancias que requieren atención y definición antes de continuar con las actividades del frente CIC, entre ellas la necesidad de verificar las condiciones de estabilidad de la estructura remanente de cubierta tras el desmonte de elementos, asegurar y señalizar los elementos desmontados, gestionar adecuadamente el material de demolición acopiado y obtener los planos eléctricos definitivos, los diseños estructurales de la cubierta y los resultados de las muestras de concreto pendientes.

Estas circunstancias evidencian la necesidad de que el Municipio, EDUAN, el contratista y la interventoría, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y obligaciones, definan las acciones técnicas, administrativas y presupuestales requeridas para superar las restricciones existentes, proteger las obras ejecutadas y establecer condiciones verificables para la continuidad del proyecto.

REPERCUSIÓN EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-AD-07-2025

Las situaciones descritas inciden en la ejecución del Contrato Interadministrativo N.º CI-AD-07-2025, en la medida en que su objeto está directamente relacionado con la administración delegada de los recursos y la gestión necesaria para desarrollar las intervenciones físicas previstas en el proyecto.
La imposibilidad técnica de continuar temporalmente determinadas actividades del frente CIC afecta la programación de la obra y exige adelantar actuaciones previas a cargo del Municipio, así como las coordinaciones técnicas, administrativas, financieras y presupuestales pertinentes para definir las condiciones de continuidad y terminación de las actividades pendientes.

En estas circunstancias, resulta necesario realizar la suspensión temporal del contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que las situaciones descritas afectan efectivamente la ejecución de las obligaciones a cargo de EDUAN y que la medida propuesta es necesaria, proporcional y compatible con el estado de ejecución del contrato.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

La suspensión se plantea como una medida temporal y excepcional, orientada a evitar que el plazo contractual continúe transcurriendo mientras persistan las circunstancias que impiden o condicionan el desarrollo adecuado de las actividades directamente relacionadas con el objeto contractual. Su finalidad es facilitar la superación de las restricciones identificadas, proteger los recursos públicos comprometidos y permitir que la ejecución se reanude con condiciones técnicas, administrativas y contractuales definidas.

JUSTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DOS (2) MESES

El término de dos (2) meses se considera una estimación razonable para organizar y adelantar las actuaciones necesarias para superar las circunstancias que afectan la continuidad del frente CIC, teniendo en cuenta la recomendación expresa formulada por la interventoría para el contrato de obra y la solicitud elevada por EDUAN.

Durante dicho periodo se requiere, como mínimo:

1. Definir por parte de la Administración Municipal el alcance de las actividades previas de carácter estructural a su cargo, junto con su programación y fecha estimada de terminación.
2. Adelantar las verificaciones técnicas necesarias para determinar las condiciones de estabilidad y seguridad de la estructura remanente de cubierta y de los elementos desmontados.
3. Gestionar la entrega, revisión y validación de los documentos técnicos pendientes, incluidos los diseños estructurales, los planos eléctricos definitivos y los resultados de las muestras de concreto, según corresponda.
4. Establecer el manejo, protección y disposición o entrega formal de los materiales de demolición, con los soportes respectivos.
5. Revisar técnica, jurídica y presupuestalmente las actividades reportadas por fuera del objeto contractual, sin presumir su reconocimiento ni incorporarlas automáticamente al balance contractual.
6. Determinar y coordinar las actuaciones administrativas y financieras necesarias para garantizar la disponibilidad de recursos que corresponda y definir el alcance de las actividades pendientes.
7. Verificar las condiciones para la reanudación de la ejecución y la actualización del cronograma de trabajo.

FUNDAMENTO CONTRACTUAL Y FORMALIZACIÓN

La procedencia de la suspensión del Contrato Interadministrativo N.º CI-AD-07-2025 deberá examinarse conforme a las estipulaciones de su cláusula cuarta y sus parágrafos, que contemplan la posibilidad de suspensión mediante acuerdo escrito de las partes, con identificación de las causas, suscripción del acta correspondiente, formalización del reinicio y realización de las actuaciones necesarias frente a las garantías contractuales.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

En particular, deberá contarse con la justificación técnica, administrativa y contractual del supervisor del contrato interadministrativo que demuestre la incidencia real de las circunstancias descritas en las obligaciones a cargo de EDUAN y la necesidad de suspender temporalmente su ejecución.

En la suspensión deberá precisar la causal, la fecha cierta de inicio, el término estimado, las condiciones que deberán cumplirse para el reinicio, las obligaciones que permanecerán vigentes y las actuaciones relacionadas con las garantías.

De igual manera, deberá revisarse la incidencia de la suspensión propuesta frente al Convenio Interadministrativo N.º 25AS122C2627, celebrado con el Departamento de Antioquia, para lo cual el municipio realizo solicitud de suspensión el día 09 de octubre de 2026.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en los antecedentes documentales, la solicitud de EDUAN del 10 de octubre de 2026 y el concepto técnico-jurídico favorable emitido por la interventoría RENTAN respecto del Contrato de Obra N.º CO-006-2026, se identifica la existencia de circunstancias técnicas y administrativas que requieren ser atendidas antes de continuar determinadas actividades en el frente CIC.

La necesidad de ejecutar actividades previas de carácter estructural a cargo de la Administración Municipal, junto con las verificaciones de seguridad, la definición de los documentos técnicos pendientes y la coordinación de las actuaciones administrativas, financieras y presupuestales correspondientes justifica realizar la suspensión temporal del Contrato Interadministrativo N.º CI-AD-07-2025.

En consecuencia, se recomienda tramitar la suspensión temporal por un término estimado de dos (2) meses.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN:

PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Suspender temporalmente, por mutuo acuerdo entre las partes, el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo N.º CI-AD-07-2025, por un término estimado de dos (2) meses, contados a partir de la fecha establecida en la presente justificación, debido a las circunstancias técnicas y administrativas que afectan la continuidad de las actividades relacionadas con la intervención del Centro de Integración Ciudadana – CIC.

Durante el periodo de suspensión se interrumpirá el cómputo del plazo de ejecución contractual, el cual se reanudará una vez desaparezcan las causas que dieron origen a la medida y las partes suscriban la correspondiente acta de reinicio, de conformidad con las estipulaciones contractuales.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

SEGUNDA. OBLIGACIONES DURANTE LA SUSPENSIÓN: Durante el periodo de suspensión, las partes deberán cumplir las obligaciones que, por su naturaleza y conforme al contrato, deban permanecer vigentes. En particular, se deberán adelantar las gestiones necesarias para superar las circunstancias que motivan la suspensión y establecer las condiciones técnicas, administrativas y contractuales requeridas para la reanudación de la ejecución.

TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El acta de suspensión quedará formalizada con la suscripción de las partes competentes, de conformidad con las estipulaciones del Contrato Interadministrativo N.º CI-AD-07-2025.

CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del Contrato Interadministrativo N.º CI-AD-07-2025 que no hayan sido expresamente modificadas o afectadas por la presente, continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

QUINTA -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio será el Municipio de Montebello Antioquia.

SEXTA – PUBLICACIÓN: La presente acta se deberá publicar en el SECOP y gestión transparente.

Para constancia se firma en el Municipio de Montebello, Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

DALILA MENDOZA URIBE
Secretaria de planeación y Obras Públicas